

Interpongo Recurso de Reposición en subsidio el de Queja. Rad. 2019-1248

Juan Esteban Carvajal Hernandez <jeste8511@hotmail.com>

Vie 09/12/2022 14:47

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniel Salazar <danielsalaz42@gmail.com>; Juan Zapata <jzapata0414@gmail.com>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Ciudad de Medellín.

E. S. D.

REFERENCIA: Verbal

DEMANDANTE: NESTOR RAUL ZAPATA RESTREPO

DEMANDADO: JUAN FELIPE ZAPATA RESTREPO

RADICADO: 2019-01248

ASUNTO: Interpongo Recurso de Reposición en subsidio el de Queja

JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ, persona mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.518.489 y portador de la Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho Nro. 166183 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA**, de manera parcial contra la providencia No. 463 del 02 de diciembre de 2022, en el proceso de la referencia, memorial que se adjunta en documento e PDF con el presente correo electrónico y se comparte de forma simultánea con los demás sujetos procesales.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ

Abogado, Consultor y Litigante

Derecho Administrativo, Constitucional,

Contratación Estatal, Civil, Laboral, Pensiones, Urbano y

Responsabilidad Civil.

PBX: 511 32 50, Cel. 300 873 41 29

Email: jeste8511@hotmail.com

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Ciudad de Medellín.

E. S. D.

REFERENCIA: Verbal

DEMANDANTE: NESTOR RAUL ZAPATA RESTREPO

DEMANDADO: JUAN FELIPE ZAPATA RESTREPO

RADICADO: 2019-01248

ASUNTO: Interpongo Recurso de Reposición en subsidio el de Queja

JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ, persona mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.518.489 y portador de la Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho Nro. 166183 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA, de manera parcial contra la providencia No. 463 del 02 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la providencia No. 463 la misma no se pronuncia con respecto al auto No. 1727, el cual lo declaro improcedente, pero dentro del recurso como tal presentado contra dicho auto, se apeló el tema también respecto a la condena de costas impuestas en dicho auto No. 1727 del 8 de noviembre de 2022, situación como tal que si sería cuestionable bajo el amparo del recurso de apelación interpuesto de acuerdo con el artículo 366 numeral 5 en concordancia con el numeral 10 del artículo 321 del Código General del proceso, pues dichas costas ya fueron liquidadas y determinadas en dicho providencia recurrida.

Por lo tanto, el despacho sí debió darle trámite a la apelación sobre este tema de la condena de costas impuestas y que se cuestionaron como tal en dicho recurso de apelación.

De lo anterior sería procedente reponer el auto No.463 de forma parcial con relación a este tema consignado en el auto No. 1727 del 08 de noviembre de 2022 o en su defecto conceder el recurso de queja de forma parcial contra el auto No. 463 del 02 de diciembre de 2022.

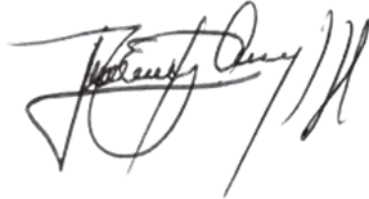
PETICIÓN

PRIMERO: Que se reponga de forma parcial la providencia judicial No. 463 del 02 de diciembre de 2022 para que también se admita el Recurso de Apelación contra la Providencia No. 1727 del 08 de noviembre de 2022 en relación con la condena de costas impuestas y liquidadas en dicha providencia.

JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ
Abogado, Consultor y Litigante
Derecho Administrativo, Constitucional,
Contratación Estatal, Civil, Laboral y Derecho de Daños.

SEGUNDO: De no aceptar la reposición, solicito se conceda el Recurso de Queja parcial contra la providencia No. 463 del 02 de diciembre de 2022, para que se estudie por el Superior, si procede o no la apelación por el tema cuestionado sobre las costas impuesta en la resolución No. 1727 del 08 de noviembre de 2022.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ

C.C. 15.518.489

T.P. 166183 del Consejo S. de la J.